



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

“MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL
COVID-19, ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, REGIONAL
TARIJA Y SUB ZONAL YACUIBA”
DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

RESOLUCIÓN H.D. N°64/2020

La Paz, 16 de diciembre de 2020

VISTOS

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N°2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N°777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Decreto Supremo No 3246 del 05 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema No 225558 del 01 de diciembre de 2005, Decreto Supremo No 4174, del 04 de marzo de 2020, “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 y en el Plan Operativo Anual de la Gestión, Planes de contingencia de las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub zonales, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00032/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00310/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y,

CONSIDERANDO

Que, la modificación al POA, parte de la necesidad identificada en la ejecución de las operaciones y tareas programadas en la acción a corto plazo, por lo que de acuerdo a los resultados producto de una evaluación o necesidad institucional, requerirá la modificación del POA en lo referente a una acción a corto plazo específica en el marco del artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) concordante con el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, en el marco del Decreto Supremo N°4174 del 04 de marzo del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica realizar la asignación de presupuesto correspondiente a la prevención y atención de la emergencia en Salud Pública provocada por el COVID-19 tal como menciona el Artículo I, de esta manera se genera la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 72000098, orientado asignar recursos para afrontar la pandemia COVID-19. Con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Ente Rector del sector, se debe realizar la modificación presupuestaria para adecuar las necesidades de la Caja Petrolera de Salud en cada una de sus Administraciones Desconcentradas a nivel Nacional. Es así que dentro del POA – Presupuesto de la Gestión 2020, se identifica la ACCIÓN A CORTO PLAZO 18 (ACP 18), destinada a realizar la atención y manejo de enfermedades agudas de origen infeccioso, la ACP 18 corresponde al Objetivo Estratégico de gestión del PEI 2016 – 2020 para Desarrollar el Sistema de Atención Integral de Salud de la CPS a nivel nacional, a partir de un nuevo modelo de Atención.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 4TA. ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE

Que, de acuerdo a solicitud con nota Cite: ARSR-215/2020, de la Administración Regional Sucre, quien con Informe Técnico complementario CITE : JRAF-SCR-NI-63/2020 y CITE: KVA-PPTO-047/2020 con referencia a la actualización a la 4ta. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos; Asimismo, adjunta los formularios de modificación POA y Presupuesto tanto para el origen como para el Destino, documentación con la que solicitan la modificación POA Presupuesto con la "Disminución en la Categoría Programática 72000001-Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, ACP-24 partida presupuestaria 26990-Otros; para reforzar las partidas presupuestarias 24110-Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y 34200-Insumos Médicos, Farmacéuticos y Otros, en la Categoría Programática 72000098-Prevención, control y atención del COVID-19 de la ACP-18". En las Operaciones y Tareas que se podrán visualizar a detalle en los cuadros que se adjuntan tanto para las disminuciones como para los incrementos.

Que, la modificación requerida será realizada al interior de la Acción de Corto Plazo 18 y 24, la misma que cuenta con la autorización según notas CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0682/2020 Y CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1008/2020, firmadas por los RE-ACP, autorizando la presente modificación, se efectúa la modificación tal como se muestra en cuadros adjuntos en el Proyecto de Modificación POA- Presupuesto, Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP/DGR-NI-0138/2020.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN REGIONAL TARIJA

Que, de acuerdo al informe Técnico de la 4ª Modificación de Presupuestos para COVID 19 firmada por el Jefe Administrativo Financiero con CITE: ARTJ/JAF/0036/2020 y notas adjuntas que se detallan: Informe Técnico de 4ª Modificación para COVID 19 Modificación Presupuesto – Planteamiento de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional firmada por el Resp. de la Unidad Presupuesto CPS – TJA. Con CITE: ARTJ-JAF-PPTO-040/2020; Informe Técnico de la cuarta Modificación POA Presupuesto para el servicio de limpieza para la prevención, control y atención de la emergencia (COVID 19) de la CPS Tarija firmada por la Responsable de POA CPS Tarija; solicitud de modificación presupuestaria ante la contingencia del coronavirus para Servicio de Limpieza Semillas firmada por Jefe Médico CPS Regional Tarija con CITE: ARTJ/JMTJA/0070/2020, correspondiente la Acción de Corto Plazo N° 18 y 42.

Que, la modificación requerida será realizada al interior de la Acción de Corto Plazo 18 y 42, la misma que cuenta con la autorización según notas CITE: OFN/DAF/DNPD/UNOP-NI-0143/2020 y CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0698/2020 firmadas por los RE-ACP, autorizando la presente modificación, se efectúa la modificación tal como se muestra en cuadros adjuntos del Proyecto de Modificación POA- Presupuesto, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0489/2020.

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN SUB ZONAL YACUIBA

Que, de acuerdo a la solicitud de autorización de cuarta modificación POA y presupuesto por emergencia COVID 19 firmada por el Agente Médico a.i. C.P.S. Sub Zonal Yacuiba con CITE: AZSYC/ADM/POA-0018/2020 y notas adjuntas que se detallan: Informe Técnico de 4ª Modificación POA Presupuesto por emergencia COVID 19 firmada por RESPONSABLE MEDICO CPS SUB ZONAL YACUIBA con CITE: ARTJ/AZSYC/ADM/POA-PPTO-013/2020, correspondiente la Acción de Corto Plazo N° 18.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, la modificación requerida será realizada al interior de la Acción de Corto Plazo 18, la misma que cuenta con la autorización según nota CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0700/2020, firmada por el RE-ACP, autorizando la presente modificación, se efectúa la modificación tal como se muestra en cuadros adjuntos en el Proyecto de Modificación POA- Presupuesto, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0490/2020.

CONSIDERANDO

Que, el **OBJETIVO** del Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00032/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 es, contribuir al alcance de los resultados a través de la modificación POA-Presupuesto, en respuesta a la Planificación Operativa Anual emergente, en atención a las demandas presentadas por el COVID-19 en los servicios de salud de la Caja Petrolera de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2020.

Que, la presente modificación se realiza sobre la base de los documentos remitidos por las Unidades ejecutoras con base a los requerimientos de los Planes de contingencia, mismas que adjuntan formularios de modificación incluyendo justificación de sustento de la necesidad de modificación del Plan Operativo Anual y modificación presupuestaria en la presente gestión; documentos que han sido revisados y validados por los Responsables Acciones de Corto Plazo a efectos de registro y medición posterior, orientadas a garantizar los resultados establecidos en los lineamientos de planificación aprobados y vigentes, por lo que se elaboraron los proyectos de modificación POA-Presupuesto.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL.

Que, en el marco del principio de Flexibilidad, El presupuesto debe ser lo suficientemente flexible para posibilitar modificaciones dentro de los límites financieros aprobados, y que, de acuerdo a la coyuntura, puedan presentarse en proceso de la ejecución. En ese marco y con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de gestión, se hace necesario ajustar el presupuesto en función a las necesidades de la administración e unidad ejecutora.

Que, las modificaciones serán realizadas en el marco de los Decreto Supremos N° 4174, 4179, 4196, 4200, Ley N° 1293 y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 4205, comunicado del Ministerio de Economía MEFP/VPCF/DGPGP/N° 002/2020 y Decreto Supremo de Modificaciones Presupuestarias N° 3607 e instructivos emitidos por Oficina Nacional; consecuentemente, se procede a emitir el presente informe de modificación presupuestaria de acuerdo a detalle:

ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE

Que, en atención a proveído descrito en Hoja de Ruta OFN/VUN-HR-6901/2020 emitida por la autoridad competente, se procede a dar curso a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, solicitada por la Administración Regional Sucre, a través del Cite: ARSR-215/20 de solicitud modificación poa-presupuesto destinado para la adecuación de ambientes de internación para pacientes covid-19 y compra de insumos, la misma está respaldada por los informes técnicos JRAF-SCR-NI-63/2020 y KVA-PPTO-047/2020.

Que, la modificación que fue viabilizada por los Responsables de Acción a Corto Plazo correspondientes, mediante nota Cite: OFN/DAF/DNRH-NI-1008/2020 y OFN/DNS/DNPS-NI-0682/2020, dando paso a que el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo,

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



emita el **Proyecto de Modificación POA- Presupuesto**, Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP/DGR-NI-0138/2020.

Que, la modificación presupuestaria Intrainstitucional, **disminuye** a la Categoría Programática 72000001 "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización" afectando a la partida 26990 "Otros" de Bs. 163.282.- e **incrementa** a la Categoría Programática 72000098 "Prevención, Control y Atención del Coronavirus", a las partidas 24110 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" por Bs. 18.295.- y 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos" por Bs. 144.987.-, los cuales asciende a un total de Bs. 163.282.-, según el siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Regional Sucre		
De : (Disminución)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000001 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización		
Part.	Descripción	Importe
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	-163,282
26990	Otros	-163,282
Total Disminución		-163,282
A : (Incremento)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000098 Prevención, Control y Atención del Coronavirus		
Part.	Descripción	Importe
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	18,295
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	18,295
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,987
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	144,987
Total Incremento		163,282

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ADMINISTRACIÓN REGIONAL TARIJA.

Que, en atención a instructivo emitido en Hoja de Ruta OFN/VUN-HR-7076/2020, por la autoridad competente, se procede a dar cumplimiento a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, solicitada por la Administración Regional Tarija mediante nota Cite: ARTJ/JAF/0036/2020, **para el servicio de limpieza para pacientes COVID 19 por Bs8.100.-**; solicitud que se encuentra respaldado por los Informes Técnicos ARTJ-JAF-PPTO-040/2020 y ARTJ-JAF-POA-0054/2020; asimismo, sustenta la modificación la nota emitida por la unidad solicitante con Cite: ARTJ/JMTJA/0070/2020.

Que, la modificación que fue viabilizada por los Responsable de la Acción a Corto Plazo mediante notas CITE: OFN/DAF/DNPD/UNOP-NI-0143/2020 y CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0698/2020, dando paso a que el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, emita el **Proyecto de Modificación POA- Presupuesto**, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0489/2020, de acuerdo a lo siguiente:

Disminución, Categoría Programática 97000022 "Provisión para Gastos de Capital" en la partida: 99100 "Provisión para Gastos por Bs8.100.-; importe que va a **Incrementar** la Categoría Programática 72000098 "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" en la partida 25400 "Lavandería Limpieza e Higiene" Bs8.100.- modificación que se refleja en el siguiente cuadro:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Regional Tarija		
De : (Disminución)		
Cat. Progr.-Actividad: 97000022 "Provision para Gastos de Capital"		
Part.	Descripción	Importe
90000	OTROS GASTOS	-8.100
99100	Provision para Gastos	-8.100
Total Disminución		-8.100
A : (Incremento)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000098 "Prevencion, Control y Atencion del Coronavirus"		
Part.	Descripción	Importe
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	8.100
25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	8.100
Total Incremento		8.100

ADMINISTRACIÓN SUBZONAL YACUIBA.

Que, en atención a instructivo emitido en Hoja de Ruta OFN/VUN-HR-7055/2020, por la autoridad competente, se procede a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, solicitada por la Administración Subzonal Yacuiba mediante nota Cite: AZSYC/ADM/POA-0018/2020, para alimentación hospitalaria por Bs8.533.-; solicitud que se encuentra respaldado por el Informe Técnico CITE: ARTJ/AZSYC/ADM/POA-PPTO-013/2020 y nota de la unidad solicitante Cite: AZYC/SALUD/JENF 116/2020.

Modificación que fue viabilizada por el Responsable de la Acción a Corto Plazo mediante nota CITE: OFN/DNS/DNPS-NI-0700/2020, dando paso a que el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, emita el Proyecto de Modificación POA- Presupuesto, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0490/2020, de acuerdo a lo siguiente:

Modificación realizada al interior de la Categoría Programática 72000098 "Prevención, Control y Atención del Coronavirus", de acuerdo a lo siguiente:

Disminución, en la partida: 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos" en Bs8.533; importe que va a **Incrementar** 31140 "Alimentación Hospitalaria" por el mismo importe, según cuadro siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Subzonal Yacuiba		
De : (Disminución)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000098 "Prevencion, Control y Atencion de Coronavirus".		
Part.	Descripción	Importe
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-8.533
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	-8.533
Total Disminución		-8.533
A : (Incremento)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000098 "Prevencion, Control y Atencion de Coronavirus".		
Part.	Descripción	Importe
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.533
31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aero	8.533
Total Incremento		8.533



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00032/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, presenta un **RESUMEN** general de modificación presupuestaria Intrainstitucional, que asciende a un total de **Bs179.915.- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00032/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 **CONCLUYE** en lo siguiente:

- La presente modificación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2020 **COVID-19**, responde a solicitud realizada por la Administración Regional Sucre, se encuentran enmarcadas en la norma nacional e institucional vigente.
- Las modificaciones de acciones a corto plazo, de la cuarta modificación de la Administración Regional Sucre, están en relación con la ACP 24 de la unidad de producción "Administrador Centro Medico Sucre", como origen y la ACP 18 de la unidad de producción "Gestión de Calidad", como destino.

Para la modificación de la Administración Regional Tarija tiene como origen la ACP 42 de la unidad de producción "Administrador Regional Tarija" y como destino la ACP 18 unidad de producción "Coordinador médico", del Policonsultorio CPS Tarija.

En lo que compete a la modificación de la Administración Sub Zonal Yacuiba se tienen como origen y destino la ACP 18, de la misma unidad de producción.

- Como respaldo del presente informe se adjuntan documentación en físico, que sustenta la modificación solicitada como ser: antecedentes, formularios de Modificación POA – Presupuesto con la descripción de los ajustes realizados a las operaciones, indicadores, tareas y presupuesto, validados por el Área Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente.
- Los recursos asignados para **COVID-19** modifica el POA y Presupuesto, que asciende a **Bs179.915.- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS)**, para **alimentación hospitalaria, servicio de limpieza para pacientes COVID 19 y mantenimiento de inmueble**; modificación que **No incrementa y No disminuye** el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.
- Asimismo, la modificación presupuestaria ha sido realizada sobre la base de las notas y documentación sustentatoria elaborados y remitidos por las administraciones desconcentradas; por lo que, la revisión de la documentación y la oportunidad de la modificación presupuestaria requerida, es responsabilidad del Responsable de la Acción a Corto Plazo y de las Administraciones correspondientes.
- Una vez aprobada la modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto, queda bajo la responsabilidad de la Administración y Áreas solicitante la ejecución de los recursos presupuestarios de acuerdo a lo programado en el marco de la normativa vigente.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00032/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, **RECOMIENDA** que, por tanto dentro del proceso de Planificación, Ejecución y Reformulación POA y Presupuesto institucional de la presente gestión y en cumplimiento a la normativa vigente para Gasto Corriente, se recomienda que el presente informe técnico sea remitido al Departamento Nacional de Asesoría Legal y posteriormente a las instancias correspondientes para su aprobación y cumplimiento descrito en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo 3607 y otras disposiciones en actual vigencia.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONSIDERANDO

Que, la Caja Petrolera de Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en ese marco legal corresponde considerar y apelar a las siguientes normas vigentes al efecto.

✓ LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

✓ DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 19.- Que menciona que el régimen de modificaciones presupuestarias debe actualizar la programación anual.

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL 001/2020 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, que tiene por objeto regular las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVid-19) en el ámbito laboral.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONÓMICA Y FINANZAS PUBLICAS MEFP-VPCF/DGPGP/N° 002/2020, en cuyo contenido explica que en el marco del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se generan incidencias en los proceso de contratación.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONÓMICA Y FINANZAS PUBLICAS MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 : En el marco del párrafo I, artículo 3 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a todas las entidades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, que pueden realizar los ajustes necesarios al interior de sus presupuestos institucionales, para la **prevención, control y atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia internacional" provocada por el Coronavirus (COVID - 19).**



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/N° 007/2020, dispone algunas medidas a efectos de atender en forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que, las **MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19, ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, REGIONAL TARIJA Y SUB ZONAL YACUIBA**, concuerdan con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos; no obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

Que, el Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00310/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, **CONCLUYE** que existen argumentos técnicos y legales que amparan la **MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19, ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, REGIONAL TARIJA Y SUB ZONAL YACUIBA**, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00310/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 **RECOMIENDA**, remitir documentación e Informes de las **MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19, ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, REGIONAL TARIJA Y SUB ZONAL YACUIBA**, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis, consideración y aprobación; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales en las instancias que corresponda de conformidad a normas vigentes.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las “**MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19, ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE, REGIONAL TARIJA Y SUB ZONAL YACUIBA**”, de la Caja Petrolera de Salud, conforme lo establecen los Informes: el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00032/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00310/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución. Monto que asciende a un total de **Bs179.915.- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS)**.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, Administración Regional Sucre Regional Tarija, Sub Zonal Yacuiba y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. - Se **INSTRUYE** a la Dirección General Ejecutiva y Dirección Nacional Administrativa y Financiera que una vez ejecutada la presente modificación presupuestaria se realice una auditoria especial detallada con sus respectivos respaldos de todos los gastos ejecutados conforme a normativa vigente y se presente a este Honorable Directorio.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Dr. Guelder Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS